

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 234 -2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

 VISTO: El Oficio N° 639-2023-UNJ-P, de fecha 15 de septiembre de 2023, Oficio N° 1919-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 254-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Oficio N° 1912-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 895-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 010-2023- UNJ/UEI/RAOG, de fecha 11 de septiembre de 2023, Carta N° 473-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 08 de septiembre de 2023, Memorándum N° 612-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 01 de septiembre de 2023, Carta N° 066-2023-CUE/RC, de fecha 31 de agosto de 2023, Informe N° 001-2023-JMCN/RO, de fecha 29 de agosto de 2023, Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, Contrato de Obra – Contrato N° 022-2021-UNJ-UNJ – Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1, Acta de entrega de terreno, Acta de Inicio de Obra, Carta N° 067-2022-UNJ, Oficio N° 16-2022-UNJ/UEI/UEI, informe N° 039-2022-UNJ/UEI, Informe N° 022-2022-UNJ/UEI/CHMO/CO, Carta N° 260-2022-UNJ/UEI/MYL, Carta N° 014-2022-CUE/RC, Carta N° 005-2022-CUE/RC, de fecha 11 de febrero de 2022, Informe N° 001-2022-RBB/RO, de fecha 11 de febrero de 2022, Informe N° 001-2021/YGSR, de fecha 11 de febrero de 2021, Carta N° 098-2022-CUE/RC, de fecha 24 de noviembre de 2022, Carta N° 066-2022-CUE/RC, de fecha 30 de agosto de 2022, Carta N° 004-2022-ASDR/RO, de fecha 30 de agosto de 2022, Carta N° 064-2023-CUE/RC, de fecha 17 de agosto de 2023, Carta N° 54-2023-CUE/RC, de fecha 28 de junio de 2023, Carta N° 040-2023-CUE/RC, de fecha 14 de marzo de 2023, Asientos de Cuaderno de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las Modificaciones al contrato, “contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Según lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Ampliación del plazo contractual, y además lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 234 -2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, en virtud de la Carta Notarial N°066 -2023-CUE/RC, de fecha 31.08.2023, el Representante Común la Empresa CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSITARIO, presenta a la esta Universidad el Expediente Técnico, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2475387;

Que, a través del Memorandum N° 612-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 01 de septiembre 2023, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien solicita al Inspector de Obra: Arq. Rosmery Saavedra, se efectuó la evaluación y pronunciamiento sobre la sustentación y cuantificación de ampliación de Plazo N° 10;

Que, mediante Informe N°019-2023-UNJ/UEI/IO-RASF de fecha 08 de septiembre del 2023, el Inspector de Obra- UNJ, responde al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y opina procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 10, por 65 días, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Artículo 197° y 198.1° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para las anotaciones del cuaderno de obra y el sustento fehaciente de la causal invocada;

Que, con Carta N° 473-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 11 de setiembre del 2023, del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita al Coordinador de Obra, evaluación y pronunciamiento sobre el Informe Técnico antes sostenido;

Que, mediante Carta N° 066- 2023-CUE/RC el representante común de la empresa contratista, solicita la Ampliación de Plazo N° 10 por 85 días calendarios, invocando la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado en el Art. 197 del RLCE;

Que, en este orden de consideraciones, el Especialista de Inversiones: Ing. Raúl Anderson Olano Guevara de la UNJ mediante Informe N° 010-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 11.9.2023 recaba y desarrolla el siguiente razonamiento en referencia a los plazos:

CRITERIO DEL CONTRATISTA

INICIO DE CAUSAL	22 de noviembre del 2022
FIN DE CAUSAL	25 de agosto del 2023
SUB TOTAL	278 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO	Del 14- 02-2023 al 25-08-2023
CANTIDAD DE DIAS DE SUSPENSIÓN	193 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL	85 DÍAS CALENDARIOS

CRITERIO DE LA ENTIDAD

INICIO DE CAUSAL	11 de diciembre del 2022, (asiento que indica la afectación de la Ruta crítica)
------------------	---

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 234 -2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

FIN DE LA CAUSAL	25 de agosto del 2023
SUSPENSIÓN DE PLAZO	258 días calendarios
CANTIDAD DE DÍAS SUSPENSIÓN	Del 24.02.2023 al 25.08.2023
CANTIDAD DE DÍAS DE SUSPENSIÓN	93 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL	65 DIAS CALENDARIOS.

Que, a través del Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Inspectora de Obra remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, sus conclusiones y recomendaciones en relación al asunto sustento técnico de opinión sobre ampliación de plazo 10, indicando la procedencia de la ampliación de plazo N° 10 por 65 días calendarios, computados desde la anotación del cuaderno N° 288 del 11 de diciembre de 2022 al 14 de febrero de 2023, luego de ello la obra estuvo suspendida, por lo que se cumple con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificando la fecha de culminación contractual de ejecución de obra, al 10/11/2023, teniendo en cuenta el reinicio de obra, 07 de septiembre de 2023; agrega que, al haberse recepcionado la solicitud, es necesario que la comunicación de los actuados (mediante acto resolutivo) a la solicitud presentado por el Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, deberá realizarse conforme a lo que prevé el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, en virtud del cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, opina que se debe declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 10 por sesenta y cinco (65) días calendarios, correspondiente al Contrato N° 002-2021-UNJ de fecha 27 de septiembre del 2021, del Expediente Técnico, para la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, EN LA LOCALIDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2475387; de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en el presente informe, por lo que se recomienda emitir el Acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 639-2023-UNJ-P, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General de la UNJ, a proyectar la Resolución Presidencial de ampliación de plazo N° 10 por sesenta y cinco (65) días calendario, correspondiente al Contrato N° 002-2021-UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 solicitada por el contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20480391200, por **sesenta y cinco (65) días calendarios**, correspondiente al Contrato N° 002-2021-UNJ de fecha 27 de septiembre del 2021, del Expediente Técnico, para la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2475387, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de conformidad con el Informe Legal N° 254-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 08 de septiembre de 2023, y, los considerandos expuestos en la presente Resolución.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 234 -2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20480391200, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE